

# JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

## SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche  
Teléfono 966917375  
FAX: 966917386  
Correo electrónico : alme03\_ali@gva.es  
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000380

**Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000439/2022NUR**  
**Sección: 1ª**

**Concurzado:** VERONICA CANO CABRERA  
**Abogado:** JUAN CARLOS LOZANO BLASCO  
**Procurador:** VERONICA ARJONA PERAL

### E D I C T O

D. Antonio Salar Andreu, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 13 de junio de 2022 en el procedimiento con número de autos 000439/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000380, se ha declarado en CONCURSO ABREVIADO [CNA] CONSECUTIVO al concursado VERONICA CANO CABRERA, con domicilio en Avenida NOVELDA, 7 8º ELCHE y DNI nº 74363943K, inscrita en el Registro Civil de Elche representada por el procurador Dª VERONICA ARJONA PERAL.

Facultades del concursado: SUSPENDIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D. JUAN ANTONIO SANCHEZ CANTOS, Abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Alicante, Avda. Federico Soto, 16, 2º, puerta derecha (03001); dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: jasanchez-cantos@icali.es

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen

al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 413 del TRLC de la Ley Concursal.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 TRLC.

En Elche a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL (C/ Diego León 21, 28006  
Madrid)**